

## Requisitos para turistas en la entrada a Aruba

Lo siguiente aplica a personas que desean ingresar a Aruba en la calidad de turista. Tiene la calidad de turista toda persona extranjera que ingrese a Aruba, con fines de recreo (vacación y relajación), deportivos, de salud, familiares, de estudios, religiosos o de visita de negocios. **Se le prohíbe a turistas desarrollar actividades remuneradas durante su estadía en Aruba.**

Para ingresar a Aruba un turista debe tener:

- un pasaporte, vigente en el momento de ingreso y para el término de la estadía autorizada en Aruba. Si el turista tiene la nacionalidad de uno de los países mencionados en la lista A de este documento (países que requieren una visa), debe tener una visa válida en su pasaporte;
- una tarjeta migratoria llenada íntegramente (tarjeta de embarque y desembarque), el "ED-card";
- un billete válido de ida y vuelta o de tránsito;
- los documentos necesarios para regresar al país de origen o para ingresar a un país donde él tiene el derecho de ingresar, por ejemplo un permiso (visa) de residencia (temporal o permanente), un permiso de reingreso o una visa de ingreso.
- a petición del funcionario de migración, el turista debe poder probar a satisfacción del funcionario que él tiene una reservación válida para una acomodación en Aruba (por ejemplo en un hotel o un apartamento) o que él posee bienes inmuebles en Aruba (una vivienda, un condominio, un apartamento, un apartamento en tiempo compartido o una embarcación de recreo (yate) atracada en Aruba, con una longitud de por lo menos 14 metros, medida en la línea de flotación);
- a petición del funcionario de migración, el turista debe poder probar a satisfacción del funcionario de migración que dispone de suficientes recursos para pagar los gastos de alojamiento y mantenimiento durante su estadía en Aruba o que dispone de una declaración de garantía de un residente legal de Aruba quien saldrá garante para su estadía.

El ingreso y la estadía en Aruba es una decisión del funcionario de migración. Las autoridades migratorias tienen la autorización para conceder o rehusar el ingreso en la frontera. El ingreso puede ser rehusado si en el momento de ingreso no se satisfacen todos los requisitos para el ingreso o si el turista aparece en la lista de personas que nos se admiten a Aruba.

## DURACIÓN DE LA ESTADÍA TURÍSTICA

En principio, el período máximo que una persona puede quedarse en Aruba como turista es de treinta (30) días. **Nadie puede ser admitido a Aruba en la calidad de turista por más de 180 días por año calendario.**

### La prolongación de la estadía autorizada en el momento de ingreso

Las siguientes personas pueden solicitar la prolongación de su estadía turística en el momento de su ingreso a Aruba, por más de 30 días hasta un máximo de 180 días:

- ciudadanos Holandeses pueden solicitar la prolongación de su estadía hasta 180 días consecutivos;
- ciudadanos de los países mencionados en la lista A, y las personas que son eximidas de la obligación de visa, pueden solicitar la prolongación de su estadía hasta 180 días consecutivos, si poseen bienes inmuebles en Aruba; una vivienda, un condominio, un apartamento, un apartamento en tiempo compartido o una embarcación de recreo (yate) atracada en Aruba, con una longitud de por lo menos 14 metros, medida en la línea de flotación.

Ciudadanos de los países mencionados en la lista A, y las personas que son eximidas de la obligación de visa, pueden solicitar la prolongación de su estadía hasta 90 días consecutivos, si poseen una declaración de garantía de un residente legal de Aruba que saldrá garante para su estadía.

Todos los turistas que solicitan una prolongación de su estadía por más de 30 días deberán disponer de un seguro de viaje (incluyendo póliza de salud y accidente) que sea vigente para la duración de su estadía.

### La prolongación de la estadía autorizada después de la admisión

Si un turista desea permanecer más tiempo en Aruba que la cantidad de días concedidas en la tarjeta migratoria (ED-card), por más de 30 días hasta un máximo de 180 días (si es aplicable), tendrá que solicitar la prolongación de su estadía en la oficina de la DIMAS. El formulario para la prolongación de la estadía turística esta disponible en la DIMAS y también se puede descargar de [www.dimasaruba.com](http://www.dimasaruba.com). Se puede presentar la solicitud para la prolongación de la estadía turística gratuitamente de lunes a jueves, a partir del 2:30PM-4:00PM.

Los siguientes documentos deben ser presentados:

- formulario de solicitud original para la prolongación de la estadía turística;
- fotocopia de la página de perfil del pasaporte del solicitante y de todas las páginas que han sido escritas y estampadas (todas las páginas usadas);
- fotocopia de la tarjeta migratoria (ED-card);
- fotocopia de un billete de vuelta válido;
- fotocopia de la póliza de seguro de viaje válido para la duración de la estadía prorrogada;
- si el turista no se alojará en su propia vivienda o en un hotel, tendrá que presentar una declaración de garantía de un residente legal de Aruba que saldrá garante para su estadía.

**Cualquier persona que desea permanecer más de 180 días en Aruba necesitará un permiso de residencia y no será considerada un turista.**

**LISTA A. PAISES CON LA OBLIGACIÓN DE VISA**

Los ciudadanos de uno de los siguientes países, necesitan visa para ingresar a Aruba:

Afganistán	Fiji	Madagascar	Siria
Albania	Filipinas	Malawi	Sierra Leona
Argelia	Gabón	Maldivas	Somalia
Angola	Gambia	Malí	Sudáfrica
Armenia	Georgia	Marruecos	Sri Lanka
Azerbaijón	Ghana	Mauritania	Sudán
Bahrein	Guinea Ecuatorial	Micronesia	Swazilandia
Bangladesh	Guinee-Bissau	Moldova	Tailandia
Belarús	Haití	Mongolia	Taiwán (portadores de documentos de viajes de Taipei Chino)
Benin	India	Montenegro	Tayikistán
Bhután	Indonesia	Mozambique	Tanzania
Bolivia	Irán	Myanmar	Timor Oriental
Bosnia-Herzegovina	Irak	Namibia	Togo
Botswana	Islas De Cabo Verde	Nauru	Tonga
Burkina Faso	Islas De Salomón	Nepal	Túnez
Burundi	Islas Marshall	Niger	Turako
Camboya	Isla Mauricio	Nigeria	Turkmenistán
Camerún	Islas Norteñas Mariana	Omán	Turquía
China	Jamaica	Palau	Tuvalu
Colombia	Jordania	Papua-Nueva Guinea	Ucrania
Las Islas Comoros	Kazajstán	Pakistán	Uganda
Congo (Brazzaville)	Kiribati	Perú	Uzbekistán
Congo (Kinshasa)	Kuwait	Qatar	Vanuatu
Corea del Norte	Kyrgyzstan	República de África Central	Vietnam
Costa de Marfil	La Arabia Saudita	República del Chad	Yemen
Cuba	Laos	República Dominicana	Zambia
Djibouti	Libano	República De Guinea	Zimbabwe
Egipto	Lesotho	Rwanda	<b>Autoridad Nacional Palestina</b>
Emiratos Árabes Unidos	Liberia	Samoa	
Eritrea	Libia	Santo Tomé y Príncipe	
Etiopía	Kenia	Serbia	
Federación Rusa	Macedonia	Senegal	



### **Personas con la obligación de visa quienes son eximidos de esta obligación**

Las siguientes personas, quienes normalmente necesitarían visa, son eximidos de esta obligación:

- portadores de un permiso valido de residencia (temporal o permanente) de:
  - otro parte del Reino de los Países Bajos;
  - los Estados Unidos de America;
  - Canadá;
  - Territorio de Schengen;
  - Reino Unido
  - Irlanda
- ciudadanos de Colombia quienes son portadores de una visa (de entrada) válida y usada para los Estados Unidos de América, Canadá, el Territorio de Schengen, Reino Unido o Irlanda;
- personas que en el plazo de 24 horas continuarán en avión a otro país de destino, que disponen de un billete de avión, de un asiento reservado y de todos los documentos requeridos para el tránsito;
- personas que llegaron en avión para en el plazo de 24 horas subir a un barco de crucero o viceversa ;
- pasajeros de barcos de crucero, si desembarcan en Aruba por menos de 24 horas;
- niños menores de 12 años de edad, si están viajando con un padre o un tutor;
- portadores de un pasaporte diplomático que son ciudadanos de Albania, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Federación Rusa, Indonesia, Jamaica, los Emiratos Árabes Unidos, Macedonia, Malawi, Maruecos, Moldova, Montenegro, Pakistán, Perú, República del Chad, Senegal, Serbia, Tailandia, Túnez, Turquía o Ucrania;
- portadores de un pasaporte de servicio que son ciudadanos de Bolivia, Indonesia, Jamaica, Malawi, Maruecos, Perú, Tailandia, Túnez, Turquía o los Emiratos Árabes Unidos;
- portadores de un salvoconducto (laissez-passer) emitido por el Banco Mundial, el FMI, las Naciones Unidas o por una de sus organizaciones especializadas;
- tripulantes de barcos o aviones que amarran o aterrizan en Aruba, y que no presentan una amenaza para la orden y la seguridad pública de Aruba o del Reino de los Países Bajos, para un periodo máximo de 48 oras.

### **Donde y como solicitar una visa**

Turistas con la obligación de visa deben solicitar y tener su visa antes de viajar a Aruba. La visa en principio se debe solicitar en persona en una embajada o un consulado (misión diplomática) del Reino de los Países Bajos. En algunos países la embajada permite que ciertas agencias de viajes aprobadas soliciten la visa a nombre de sus clientes.

Para información sobre los requisitos de visa, los horarios de apertura y para hacer una cita, se pueden contactar el consulado o la embajada del Reino de los Países Bajos en el país de origen, o consultar su sitio Web. Las direcciones y los sitios Web de las misiones diplomáticas del Reino de los Países Bajos se pueden encontrar a través del sitio Web del Ministerio de Asuntos Exteriores, [www.mfa.nl/en](http://www.mfa.nl/en) (disponible en Inglés y Holandés solamente).

### **¿Cuándo se requiere una invitación/declaración de garantía?**

Un turista con la obligación de visa requiere una invitación/declaración de garantía para solicitar una visa si fue invitado a participar en un evento deportivo por una organización en Aruba o si durante su estadía en Aruba se alojará en el hogar de un pariente o un conocido. Esa organización o persona deberá salir garante para su estadía en Aruba. La organización o persona garante debe declarar por razón de un formulario de invitación/garantía que él/ella saldrá garante por todos los gastos a ser incurridos por el turista durante su estadía corta en Aruba. El garante es responsable de enviar la invitación/declaración de garantía al turista con la obligación de permiso. El tener una invitación/declaración de garantía no garantiza que la visa será concedida. Es solamente uno de las condiciones con las cuales el solicitante para una visa debe cumplir. El formulario de invitación/declaración de garantía y las instrucciones para legalizarlo están obtenibles en la oficina de DIMAS y también se pueden descargar de [www.dimasaruba.com](http://www.dimasaruba.com).



**VIVIR Y TRABAJAR EN ARUBA**

Las personas que desean vivir y trabajar en Aruba deben tener un permiso (visa) de residencia válido de la Dirección de la Integración, Política e Admisión de Extranjeros (DIMAS).

Para más información:

**Departamento di Integracion, Maneho y Admision di Stranhero****DIMAS**

Wilhelminastraat 31-33

Oranjestad, Aruba

Teléfono (297) 522 1500

Fax (297) 522 1505

[dimas@aruba.gov.aw](mailto:dimas@aruba.gov.aw)

[www.dimasaruba.com](http://www.dimasaruba.com)

**De este texto no se pueden reclamar ningunos derechos.  
Los requisitos están sujetos a modificaciones sin previo aviso.**

Aruba, 09 September, 2009

